



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00265-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE**:

Como quiera que, la parte actora, no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, habida cuenta que de los documentos obrantes en archivo 14 y s.s. se efectuó el respectivo control de términos, y se estableció, que la demanda se inadmitió por estado, notificado el 13 de julio de 2021; observando, el demandante, pese a lo anterior, el día 16 de julio de 2021, faltando dos días para el vencimiento, presenta recurso contra el auto de inadmisión, motivo por el cual, se suspende el termino para la subsanación y se da paso al trámite del recurso, siendo este rechazado mediante proveído de fecha 6 de octubre de 2021, por improcedente de conformidad con el parágrafo 3º del art 90 del C. G. del P., así mismo, se ordenó, que, por secretaría se terminaran de contabilizar los termino con los cuales, contaba el demandante para subsanar la demanda, es decir que, la parte, contaba con los días 8 y 9 de octubre de 2021, como hábiles para presentar el respectivo escrito de la subsanación, con lo cual, el término fenecía a las 5:00 p.m. del 9 de octubre de 2021, sin embargo, la subsanación se radicó mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021, teniendo en cuenta lo anterior, la misma se radico en forma extemporánea, por lo cual, se ha de rechazar la demanda, por lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
2. **ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
3. **COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Ofíciense**.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **065**

HOY: **06 de mayo de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria